



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.63 DE 2025**

"Por medio de la cual deroga la Resolución Nro.20 de 2025"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nro.20 de 2025, se autorizó al estudiante del programa de Zootecnia, Omar David Ríos Mercado, cursar un semestre académico en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, durante el primer período de 2025;

Que mediante el oficio OPECRI-018 de fecha 9 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, solicitó la derogatoria de la citada resolución, en atención a que el mencionado estudiante, presentó formalmente la renuncia para la participación en el intercambio, con la Universidad Nacional de Colombia;

Que el Consejo Académico, en la sesión desarrollada el siete (7) de mayo de 2025, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Derogar la Resolución Nro.20 de 2025.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de mayo de 2025

(Original firmado por)
JUAN CARLOS RÍOS ÁLVAREZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Juan Carlos Ríos Álvarez	Presidente (e) del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Ríos Álvarez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.